



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-29495903-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 17 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2023-20037778- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-469-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2023-20037714-APN-DGDYD#JGM y a paginas 1/2 del documento embebido que luce en el IF-2023-22558862-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **597/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.17 10:00:24 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.17 10:00:24 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO II

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Febrero de 2023 se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en este acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Angel Ceferino HASLOP, y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, los Sres. José Manuel CAPELO EIROA, Alberto LOPEZ, Néstor CASAPRIMA, Cesar GARCIA y Fernando GONZALEZ, asistidos por el Doctor José María Vila Alen.

Las partes, en relación al ACTA ACUERDO de fecha 29 de junio de 2022 (EX 2022-66781799-APN-DGDYD#JGM) homologado por Resolución 2022-1858-APN-ST#MT y al ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO I de fecha 12 de septiembre de 2022 (EX 2022-97841304-APN-DGDYD#JGM) homologado por Resolución 2022-2050-APN-ST#MT en el marco del monitoreo comprometido en el punto SEPTIMO y TERCERO respectivamente, han mantenido periódicamente contacto analizando los diferentes factores de incidencia en la economía en general y en la actividad en particular; y en seguimiento de las condiciones compensatorias del personal comprendido en el CCT 397/04 han coincidido en la necesidad de convenir aspectos adicionales al mismo, logrando el presente acuerdo complementario, bajo los alcances y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO:

1.1.- En relación a la Gratificación Extraordinaria y No Remunerativa a todos sus efectos, careciendo de la regularidad y habitualidad prevista en el artículo 6º de la Ley 24.241, que fuera convenida en el punto 1.1. del ACTA ACUERDO de fecha 29 de junio de 2022 (EX 2022-66781799-APN-DGDYD#JGM) homologado por Resolución 2022-1858-APN-ST#MT y del ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO I de fecha 12 de septiembre de 2022 (EX 2022-97841304-APN-DGDYD#JGM) homologado por Resolución 2022-2050-APN-ST#MT, acuerdan excepcionalmente incrementar su importe conforme el siguiente detalle y forma adicional de pago:

1.2.- En relación al ADICIONAL NO REMUNERATIVO a todos sus efectos, sin incorporación a los básicos de convenio y sin incidencia en los adicionales, de liquidación transitoria en los meses y tramos identificados del ACTA ACUERDO de fecha 29 de junio de 2022 (EX 2022-66781799-APN-DGDYD#JGM) homologado por Resolución 2022-1858-APN-ST#MT (punto 1.2.) y del ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO I de fecha 12 de septiembre de 2022 (EX 2022-97841304-APN-DGDYD#JGM) homologado por Resolución 2022-2050-APN-ST#MT (punto 1.1.), disponen para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04 el pago de una gratificación extraordinaria NO REMUNERATIVA a todos sus efectos, sin habitualidad ni regularidad, conforme contempla el artículo 6º de la Ley 24.241, por única vez y sin incidencia en adicionales, en forma conjunta con la liquidación de los haberes de los meses de febrero y marzo de 2023 (primer tramo), abril y mayo de 2023 (segundo tramo), y junio de 2023 (tercer tramo); cuyo importe paracada período/tramo y categoría se detallan en las planillas adjuntas que conforman los anexos I y II. En consecuencia, dichas sumas no remunerativas no estarán

RE-2023-20037714-APN-DGDYD#JGM

sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza por no ser regular ni habitual. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "Acuerdo Complementario 2022 Primer Tramo - suma no remunerativa", "Acuerdo Complementario 2022 Segundo Tramo - sumano remunerativa", y "Acuerdo Complementario 2022 Tercer Tramo - suma no remunerativa".

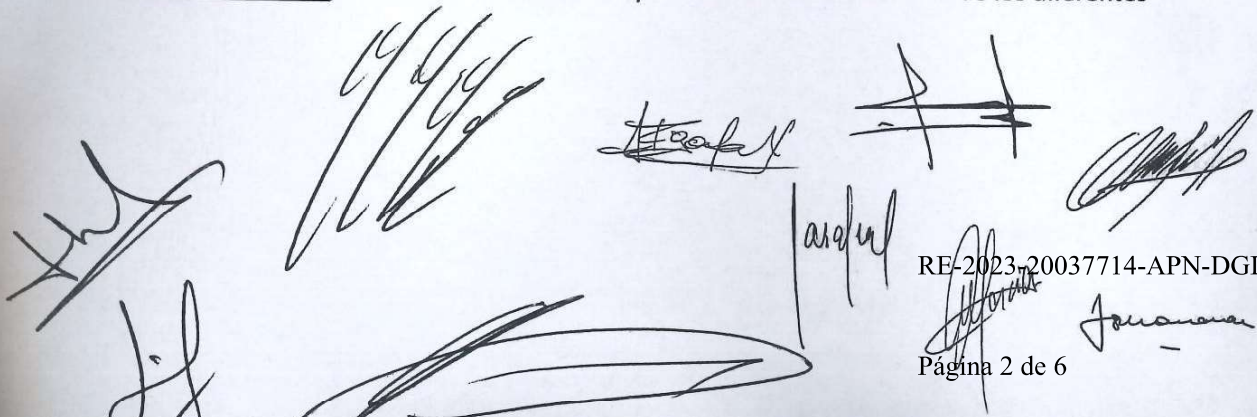
1.3.- En relación al ADICIONAL REMUNERATIVO a todos sus efectos, sin incorporación a los básicos de convenio y sin incidencia en los adicionales, de liquidación transitoria en los meses y tramos identificados en el punto 1.2. del ACTA ACUERDO de fecha 29 de junio de 2022 (EX 2022-66781799-APN-DGDYD#JGM) homologado por Resolución 2022-1858-APN-ST#MT y mismo punto del ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO I de fecha 12 de septiembre de 2022 (EX 2022-97841304-APN-DGDYD#JGM) homologado por Resolución 2022-2050-APN-ST#MT, las partes disponen excepcionalmente incorporar nuevos pagos a ser abonados en forma conjunta con la liquidación de haberes de los meses de julio y agosto de 2023 (cuarto Tramo), del importe que para cada categoría se detalla en las planillas adjuntas, que conforman los anexos I y II; y que pasará a integrar los básicos en Septiembre de 2023. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "Acuerdo Complementario 2022 Cuarto Tramo - adicional remunerativo".

1.4.- Ratificar el punto 1.3. del ACTA ACUERDO de fecha 29 de junio de 2022 (EX 2022-66781799-APN-DGDYD#JGM) homologado por Resolución 2022-1858-APN-ST#MT y del ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO I de fecha 12 de septiembre de 2022 (EX 2022-97841304-APN-DGDYD#JGM) homologado por Resolución 2022-2050-APN-ST#MT, con respecto que a partir de los haberes del mes de septiembre de 2023 la escala de básicos de convenios y queda conformada la nueva grilla salarial de cada categoría profesional y establecimientos del CCT 397/04.

1.5 Atento lo dispuesto en la cláusula 1.3. del presente, incorporar las sumas allí indicadas denominadas "Acuerdo Complementario 2022 Cuarto Tramo – adicional remunerativo" quedando allí determinada la escala de básicos de convenio, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas que conforman los anexos I y II.

SEGUNDO: Atento el carácter no remuneratorio de las sumas dispuestas en las cláusulas 1.1. y 1.2., queda expresamente acordado que sin perjuicio de dicho carácter sobre cada suma dispuesta se deberán realizar los siguientes aportes por parte del trabajador del 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por Cuota Sindical a trabajadores afiliados, 2% (dos por ciento) de Contribución Solidaria Sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados sindicales, 1% (uno por ciento) del Seguro previsto por el artículo 43º del CCT 397/04. Asimismo, los empleadores abonarán sobre dichas sumas las contribuciones a su cargo correspondiente al 1% (uno por ciento) del Seguro previsto por el artículo 43º y 3% (tres por ciento) de Fondo Convencional Ordinario previsto por el artículo 44º, ambos del CCT 397/04.

TERCERO: SEGUIMIENTO: Las partes, ratifican la continuidad de lo convenido en el mismo punto del ACTA ACUERDO de fecha 29-06-2022 y del ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO I de fecha 12-09-2022, a mantener el monitoreo permanente de la evolución de los diferentes



factores de incidencia en relación a la evolución de la economía nacional, así como del posible impacto que subsistiera de la pandemia. Asimismo, ratifican el compromiso de reunirse en el mes de abril de 2023, con el fin de revisar los alcances del acuerdo paritario de aplicación al lapso 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2023. En caso de pactarse condiciones compensatorias complementarias, las mismas serán de aplicación con posterioridad a los tramos convenidos en el acta del 29-06-2022.

CUARTO: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente, a evitar acciones de protesta y/o conflicto, y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la Convención Colectiva de Trabajo 397/04, para todo el ámbito territorial de aplicación.

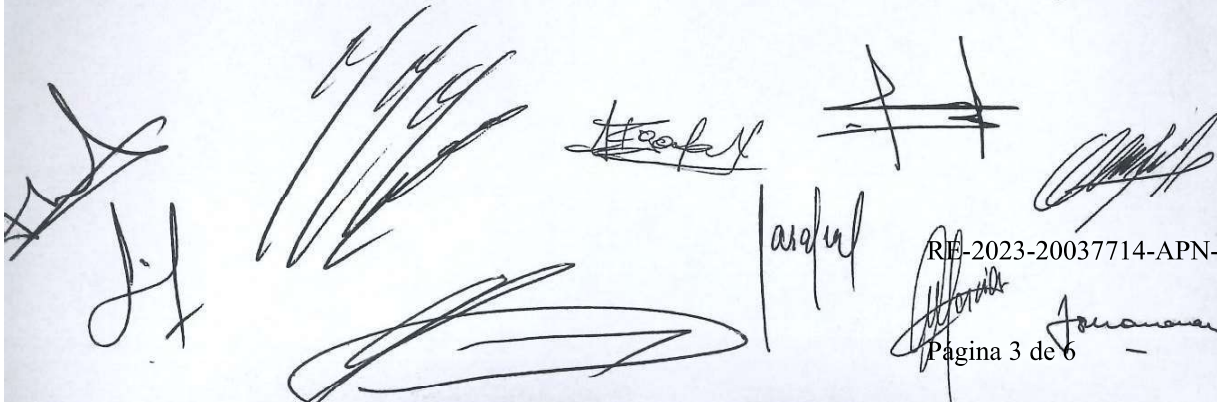
QUINTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes ratifican en un todo las cláusulas no modificadas en el presente y que figuran en el ACTA ACUERDO de fecha 29 de junio de 2022 (EX 2022-66781799-APN-DGDYD#JGM) homologado por Resolución 2022-1858-APN-ST#MT y en el ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO I de fecha 12 de septiembre de 2022 (EX 2022-97841304-APN-DGDYD#JGM) homologado por Resolución 2022-2050-APN-ST#MT.

SEXTO: ABSORCION: Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos.

SEPTIMO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL: Con carácter excepcional y transitorio como Contribución Especial Empresarial con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 397/04, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de \$ 7.500.- (pesos siete mil quinientos) pagaderos en 3 (tres) cuotas de \$ 2.500.- (pesos dos mil quinientos) cada una por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 397/04, a depositarse la primera cuota el 15 de marzo de 2023, 15 de abril de 2023 y 15 de mayo de 2023. Si alguna de las fechas fuese inhábil será exigible al primer día hábil subsiguiente.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. Las 3 (tres) cuotas deberán depositarse en las fechas indicadas en la cuenta N° 19.026/48, del Banco de la Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo-, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente para la cuenta bancaria mencionada.

OCTAVO: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone por las sumas aquí acordadas, una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad incluidos en el CCT 397/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el período de vigencia del



presente Acuerdo Paritario y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período de aplicación de dichas sumas (febrero de 2023 a julio de 2023).

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9º de la Ley 14.250.

A tal fin, la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el acto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución, a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

NOVENO: Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el artículo 4º de la Resolución MT 397/2020 (artículo 109º – Decreto 1759/72), considerándolo ratificado en todos sus términos y solicitando finalmente se dicte el acto homologatorio correspondiente.


En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conjuntamente con los Anexos I y II.-




The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, including one that appears to be 'J.F.' and another that is more stylized. On the right side, there are four signatures, including one that looks like 'Jardul' and another that is more cursive. The signatures are scattered across the lower half of the page.

ACUERDO SALARIAL 2022-2023 (29/06/2022)
 ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO 2022-2023 (12/09/2022)
 ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO 2022-2023 (02/02/2023)

RESTO PAIS

CATEGORIA PROFESIONAL	SEPTIEMBRE 2022		SEPTIEMBRE 2022		OCTUBRE 2022		ENERO 2023		FEBRERO Y MARZO 2023		FEBRERO Y MARZO 2023		ABRIL Y MAYO 2023		ABRIL Y MAYO 2023		JUNIO 2023		JUNIO 2023		JULIO 2023		JULIO 2023		AGOSTO 2023		AGOSTO 2023		SEPTIEMBRE 2023		
	NUOVO BASICO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	NO REMUNERATIVO	ACUERDO 2022/2023	
Ayudante General y/o Playete	\$ 79.315	\$ 14.277	---	\$ 14.277	---	\$ 25.381	---	\$ 11.104	---	\$ 11.104	---	\$ 11.104	---	\$ 11.104	---	\$ 11.104	---	\$ 11.104	---	\$ 11.104	---	\$ 11.104	---	\$ 11.104	---	\$ 11.104	---	\$ 11.104	---	\$ 11.104	---
Mucama y/o Lavandera	\$ 85.703	\$ 15.426	---	\$ 15.426	---	\$ 27.425	---	\$ 11.998	---	\$ 11.998	---	\$ 11.998	---	\$ 11.998	---	\$ 11.998	---	\$ 11.998	---	\$ 11.998	---	\$ 11.998	---	\$ 11.998	---	\$ 11.998	---	\$ 11.998	---	\$ 11.998	---
Empleado Administrativo y Marketing / o vigilador	\$ 91.691	\$ 16.504	---	\$ 16.504	---	\$ 29.341	---	\$ 12.837	---	\$ 12.837	---	\$ 12.837	---	\$ 12.837	---	\$ 12.837	---	\$ 12.837	---	\$ 12.837	---	\$ 12.837	---	\$ 12.837	---	\$ 12.837	---	\$ 12.837	---	\$ 12.837	---
Oficial de Oficinas Veras	\$ 94.119	\$ 16.941	---	\$ 16.941	---	\$ 30.118	---	\$ 13.177	---	\$ 13.177	---	\$ 13.177	---	\$ 13.177	---	\$ 13.177	---	\$ 13.177	---	\$ 13.177	---	\$ 13.177	---	\$ 13.177	---	\$ 13.177	---	\$ 13.177	---	\$ 13.177	---
Gobernanta	\$ 98.600	\$ 17.748	---	\$ 17.748	---	\$ 31.552	---	\$ 13.804	---	\$ 13.804	---	\$ 13.804	---	\$ 13.804	---	\$ 13.804	---	\$ 13.804	---	\$ 13.804	---	\$ 13.804	---	\$ 13.804	---	\$ 13.804	---	\$ 13.804	---	\$ 13.804	---
Conserje	\$ 102.183	\$ 18.393	---	\$ 18.393	---	\$ 32.698	---	\$ 14.306	---	\$ 14.306	---	\$ 14.306	---	\$ 14.306	---	\$ 14.306	---	\$ 14.306	---	\$ 14.306	---	\$ 14.306	---	\$ 14.306	---	\$ 14.306	---	\$ 14.306	---	\$ 14.306	---
Conserje Principal	\$ 137.726	\$ 24.791	---	\$ 24.791	---	\$ 40.072	---	\$ 13.773	---	\$ 13.773	---	\$ 13.773	---	\$ 13.773	---	\$ 13.773	---	\$ 13.773	---	\$ 13.773	---	\$ 13.773	---	\$ 13.773	---	\$ 13.773	---	\$ 13.773	---	\$ 13.773	---



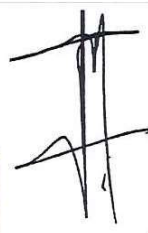


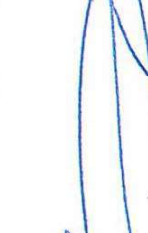



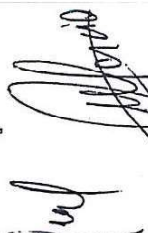
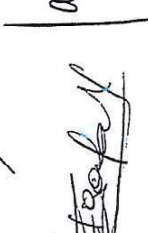






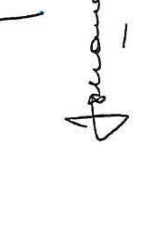







ACUERDO SALARIAL 2022-2023 (29/06/2022)
ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO 2022-2023 (12/09/2022)
ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO 2022-2023 (02/02/2023)

CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS. - GRAN BS.AS. Y LA PLATA

CATEGORIA	SEPTIEMBRE 2022		OCTUBRE 2022		ENERO 2023		FEBRERO Y MARZO 2023		ABRIL Y MAYO 2023		JUNIO 2023		JULIO 2023		AGOSTO 2023		SEPTIEMBRE 2023		
	NUOVO BASICO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
Ayudante General/ya Playete	\$79.315	\$14.277	\$14.277	\$14.277	\$11.104	\$11.104	\$11.104	\$11.104	\$11.104	\$11.104	\$11.104	\$11.104	\$11.104	\$11.104	\$11.104	\$11.104	\$11.104	\$11.104	\$11.104
Mucama/ya Lavandera	\$85.703	\$15.426	\$15.426	\$15.426	\$11.998	\$11.998	\$11.998	\$11.998	\$11.998	\$11.998	\$11.998	\$11.998	\$11.998	\$11.998	\$11.998	\$11.998	\$11.998	\$11.998	\$11.998
Empleado Administrativo	\$91.691	\$16.504	\$16.504	\$16.504	\$12.837	\$12.837	\$12.837	\$12.837	\$12.837	\$12.837	\$12.837	\$12.837	\$12.837	\$12.837	\$12.837	\$12.837	\$12.837	\$12.837	\$12.837
Marketing / o vigilador	\$94.119	\$16.941	\$16.941	\$16.941	\$13.177	\$13.177	\$13.177	\$13.177	\$13.177	\$13.177	\$13.177	\$13.177	\$13.177	\$13.177	\$13.177	\$13.177	\$13.177	\$13.177	\$13.177
Oficial de Oficinas Varlos	\$98.600	\$17.748	\$17.748	\$17.748	\$13.804	\$13.804	\$13.804	\$13.804	\$13.804	\$13.804	\$13.804	\$13.804	\$13.804	\$13.804	\$13.804	\$13.804	\$13.804	\$13.804	\$13.804
Gobernante	\$102.183	\$18.393	\$18.393	\$18.393	\$14.306	\$14.306	\$14.306	\$14.306	\$14.306	\$14.306	\$14.306	\$14.306	\$14.306	\$14.306	\$14.306	\$14.306	\$14.306	\$14.306	\$14.306
Consejero	\$137.726	\$24.791	\$24.791	\$24.791	\$19.282	\$19.282	\$19.282	\$19.282	\$19.282	\$19.282	\$19.282	\$19.282	\$19.282	\$19.282	\$19.282	\$19.282	\$19.282	\$19.282	\$19.282
Consejero Principal																			

CATEGORIA	SEPTIEMBRE 2022		OCTUBRE 2022		ENERO 2023		FEBRERO Y MARZO 2023		ABRIL Y MAYO 2023		JUNIO 2023		JULIO 2023		AGOSTO 2023		SEPTIEMBRE 2023		
	NUOVO BASICO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
Ayudante General/ya Playete	\$60.495	\$10.889	\$10.889	\$10.889	\$8.469	\$8.469	\$8.469	\$8.469	\$8.469	\$8.469	\$8.469	\$8.469	\$8.469	\$8.469	\$8.469	\$8.469	\$8.469	\$8.469	\$8.469
Mucama/ya Lavandera	\$63.451	\$11.421	\$11.421	\$11.421	\$8.883	\$8.883	\$8.883	\$8.883	\$8.883	\$8.883	\$8.883	\$8.883	\$8.883	\$8.883	\$8.883	\$8.883	\$8.883	\$8.883	\$8.883
Empleado Administrativo	\$65.311	\$11.756	\$11.756	\$11.756	\$9.144	\$9.144	\$9.144	\$9.144	\$9.144	\$9.144	\$9.144	\$9.144	\$9.144	\$9.144	\$9.144	\$9.144	\$9.144	\$9.144	\$9.144
Marketing / o vigilador	\$67.390	\$12.130	\$12.130	\$12.130	\$9.435	\$9.435	\$9.435	\$9.435	\$9.435	\$9.435	\$9.435	\$9.435	\$9.435	\$9.435	\$9.435	\$9.435	\$9.435	\$9.435	\$9.435
Oficial de Oficinas Varlos	\$69.327	\$12.479	\$12.479	\$12.479	\$9.706	\$9.706	\$9.706	\$9.706	\$9.706	\$9.706	\$9.706	\$9.706	\$9.706	\$9.706	\$9.706	\$9.706	\$9.706	\$9.706	\$9.706
Soberanista	\$71.350	\$12.843	\$12.843	\$12.843	\$9.989	\$9.989	\$9.989	\$9.989	\$9.989	\$9.989	\$9.989	\$9.989	\$9.989	\$9.989	\$9.989	\$9.989	\$9.989	\$9.989	\$9.989
Consejero	\$86.720	\$15.610	\$15.610	\$15.610	\$12.141	\$12.141	\$12.141	\$12.141	\$12.141	\$12.141	\$12.141	\$12.141	\$12.141	\$12.141	\$12.141	\$12.141	\$12.141	\$12.141	\$12.141
Consejero Principal																			



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 469-23 Acu 597-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.